

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Información Adicional que dispongan otras leyes

Los juicios de naturaleza contencioso administrativo que se promuevan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se sustanciarán y resolverán con arreglo a lo que señala la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves de servidores públicos o faltas de particulares vinculados con las mismas, se estará a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de lo que México sea parte.

A falta de disposición expresa en la Ley de Responsabilidades Administrativas o en la Ley de Justicia Administrativa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco; Código Fiscal del Estado de Tabasco; la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; y demás ordenamientos legales, en lo que resulten aplicables, según la naturaleza del juicio o procedimiento que se trate.